



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 112
MEDIO DE CONTROL	Ejecutivo
DEMANDANTE	Nelson de Jesús López
DEMANDADO	SALUDVIDA S.A. EPS
RADICADO	05001 33 33 017 2021 00043 00
ASUNTO	Ordena Oficiar Juzgado

Teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución formulada por la parte actora dentro del expediente con radicado 05001 33 31 026 2011 00404 00 fue remitida por el Juzgado 31 Administrativo del Circuito de Medellín porque, en su criterio, no era aplicable el factor de conexidad, sino que debía ser sometido a reparto, se dispone oficiar a dicha agencia judicial a fin de que remita el expediente digitalizado donde se tramitó el proceso ordinario, a efectos de verificar la existencia del título ejecutivo y la vigencia del mandato del apoderado de la parte actora.

Si bien la solicitud de ejecución (ejecutivo conexo) parte del presupuesto que debe contarse con el título ejecutivo en el expediente donde se solicita, ante la variación del factor de competencia de conexidad en esta jurisdicción, al resolver los conflictos de competencia en materia de ejecución de condenas, obviando que los factores de competencia son reserva del legislador y no creación jurisprudencial, no queda alternativa distinta en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de la parte que la de asumir el proceso, aun cuando la competencia tendría que estar radicada en el juez de “conocimiento” que, en ningún caso ha sido este Despacho pues no tramitó el proceso en ninguna etapa, no profirió la sentencia, no dictó auto de obediencia del superior, ni tiene la custodia del expediente.

Una vez se reciba el expediente, se pronunciará el Despacho sobre la procedencia de dictar el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

FMP

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado No. 8 el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 17 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO. SECRETARIA</p>
--